

# JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: 2021-0307**

Visto el anterior informe de secretaría y como quiera que la subsanación se allegó en forma extemporánea, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P.,

**RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida a través de apoderado judicial por la señora ELIZABETH DUQUINO MOGOLLON por no haberse subsanado.

2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 096

HOY: 17 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA